



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 24 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/69/473/Add.1)]

69/238. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 67/226, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y la resolución 2014/14 del Consejo Económico y Social, de 14 de julio de 2014, relativa a los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 67/226,

Recordando también la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final¹, y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio²,

Reafirmando la importancia de la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, mediante la cual establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

Recordando la función que incumbe al Consejo Económico y Social de asegurar la coordinación y la orientación del sistema de las Naciones Unidas para que las orientaciones normativas impartidas por la Asamblea General se apliquen en todo el sistema de conformidad con sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 67/226, y 68/1, de 20 de septiembre de 2013, así como otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades

¹ Resolución 65/1.

² Resolución 68/6.



operacionales se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Afirmando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben contribuir de manera fundamental a la aplicación de los objetivos ambiciosos y transformativos de la agenda para el desarrollo después de 2015, una vez aprobada, y, en consecuencia, deben mejorarse, incluida la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para ayudar a los países a responder a los desafíos del desarrollo sostenible de conformidad con su mandato,

Reconociendo la importancia y la función catalizadora para el desarrollo internacional de una asistencia oficial para el desarrollo que sea previsible,

Tomando conocimiento del informe y la nota presentados por el Secretario General al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2014³,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el proceso de selección y nombramiento de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, incluida su preparación, capacitación y el apoyo prestado a su labor⁴, y de la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto⁵;

2. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 18º período de sesiones⁶ y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas en ese período de sesiones⁷;

3. *Recuerda* la resolución 2014/14 del Consejo Económico y Social relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y expresa reconocimiento por la orientación proporcionada por el Consejo con respecto a la aplicación de la resolución 67/226;

4. *Reconoce* la solicitud realizada por el Consejo Económico y Social a los fondos y programas de las Naciones Unidas para que hagan todo lo posible por seguir mejorando los métodos de supervisión y de reunión de datos con miras a contribuir a seguir mejorando la calidad analítica del informe del Secretario General sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

5. *Subraya* la necesidad de reflejar mejor el carácter multidimensional del desarrollo y la pobreza, así como la importancia de llegar a un entendimiento común entre los Estados Miembros y otras partes interesadas sobre esa multidimensionalidad y de reflejarla en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015 y, a ese respecto, invita a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la comunidad internacional, consideren la posibilidad de elaborar

³ A/69/63-E/2014/10 y A/68/658-E/2014/7.

⁴ A/69/125.

⁵ A/69/125/Add.1.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39)*.

⁷ *Ibid.*, cap. I.

mediciones complementarias, en particular metodologías e indicadores para medir el desarrollo humano, que reflejen mejor ese carácter multidimensional;

6. *Reafirma* la importancia de la contribución de las actividades operacionales para el desarrollo al fortalecimiento de la capacidad nacional y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de abordar las principales esferas mencionadas en la revisión cuadrienal amplia de la política, recuerda a ese respecto su solicitud a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de que formulen, para su examen por los Estados Miembros, un enfoque común para medir los avances en el fortalecimiento de la capacidad, incluidas medidas para garantizar la sostenibilidad, y establezcan, en consonancia con sus mandatos, marcos concretos para ayudar a los países en que se ejecutan programas, a petición de estos, a diseñar, vigilar y evaluar los resultados obtenidos en el fortalecimiento de su capacidad para aplicar las estrategias nacionales y lograr sus objetivos de desarrollo, e invita al Secretario General a que, en su informe anual de 2015 acerca de la aplicación de la resolución 67/226, presente actualizaciones amplias y con base empírica sobre las medidas adoptadas al respecto;

7. *Solicita* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que examinen las conclusiones y observaciones relacionadas con las deficiencias de la capacidad nacional que han resaltado reiteradamente los países en que se ejecutan programas y que han de encararse mediante las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular mediante el fortalecimiento y la utilización de la capacidad nacional, e informen al respecto a sus órganos rectores en 2015 con recomendaciones para la ejecución en ese sentido, e invita a los organismos especializados a que hagan lo propio;

8. *Reitera* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a ese respecto reconoce la necesidad de que las organizaciones del sistema para el desarrollo corrijan continuamente el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios y, como parte de su presentación de informes periódicos, informen al Consejo Económico y Social en 2015 sobre las medidas adoptadas para corregir ese desequilibrio;

9. *Observa con preocupación* que el porcentaje de recursos básicos en la financiación total para las actividades operacionales ha disminuido, observa también que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementan los recursos básicos que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo, con lo que contribuyen a aumentar el total de recursos, haciendo notar al mismo tiempo que los recursos complementarios deben utilizarse de una manera más flexible y ajustarse mejor a los planes estratégicos y las prioridades nacionales, y reconoce que los recursos complementarios no sustituyen a los recursos básicos y que plantean dificultades, en particular los fondos de uso restringido asignados a fines específicos, como los fondos para un proyecto concreto aportados por un solo donante, ya que pueden tener mayores costos de transacción y contribuir a la fragmentación, la competencia y la superposición de funciones entre las entidades, desincentivar la concentración, el posicionamiento estratégico y la coherencia en todo el sistema y pueden también llegar a distorsionar las prioridades de los programas regulados por los órganos y procesos intergubernamentales;

10. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para asegurar que los recursos básicos y complementarios disponibles y previstos se consoliden en un marco presupuestario integrado, sobre la base de las prioridades de sus planes estratégicos respectivos, y alienta a todas las entidades que aún no lo hayan hecho a que elaboren tales marcos integrados en su próximo ciclo presupuestario;

11. *Recuerda* la preocupación expresada en sus resoluciones 67/226 y 68/229, de 20 de diciembre de 2013, por la falta de avances en el desarrollo y la puesta en práctica del concepto de “masa crítica” de recursos básicos, observando al mismo tiempo que en 2014 la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos aprobaron las decisiones 2014/24 y 2014/25, y la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia aprobó la decisión 2014/17, en las que las juntas ejecutivas tomaron nota de los principios comunes de los conceptos de masa crítica de recursos y recursos básicos elaborados por los fondos y programas de las Naciones Unidas, y solicitaron a los fondos y programas que elaboraran y presentaran estrategias de movilización de recursos para su examen por sus juntas ejecutivas en 2015;

12. *Destaca* la necesidad de evitar que se utilicen recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades que se financian con cargo a recursos complementarios o extrapresupuestarios, reafirma que el principio rector de la financiación de todos los gastos no relacionados con programas debería basarse en la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, y, a ese respecto, observa los plazos acordados por las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para realizar en 2016 una evaluación independiente y externa de la coherencia y la armonización de la nueva metodología de recuperación de los gastos con la revisión cuadrienal amplia de la política;

13. *Observa con aprecio* la labor realizada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se han esforzado por armonizar sus planes, presupuestos y marcos estratégicos con la revisión cuadrienal amplia de la política, y alienta a todas las organizaciones del sistema para el desarrollo que no lo hayan hecho a que adopten medidas adicionales a ese respecto;

14. *Reconoce* la importancia de seguir reforzando y mejorando las actividades operacionales de los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo centradas en los resultados a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a acelerar los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, especialmente en los países menos adelantados y otros países en desarrollo que están atrasados en el cumplimiento de las metas, y contribuyan también a la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

15. *Acoge con beneplácito* la integración de la erradicación de la pobreza como prioridad general en los planes estratégicos de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos;

16. *Reafirma* su llamamiento, formulado en la resolución 67/226, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para que asignen la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza, y, a ese respecto,

reconoce la solicitud del Consejo Económico y Social a los fondos y programas de las Naciones Unidas de que incluyan en los informes periódicos que presenten al Consejo información acerca de las medidas adoptadas, de conformidad con sus mandatos, sobre la intensificación de los esfuerzos para abordar las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre, y sobre el intercambio de información sobre buenas prácticas, experiencias adquiridas, estrategias, programas y políticas, en particular en lo relativo al fortalecimiento de la capacidad, la generación de empleo, la educación, la formación profesional, el desarrollo rural y la movilización de recursos, que tengan como fin lograr la erradicación de la pobreza y promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza en la elaboración y ejecución de esos programas y políticas;

17. *Solicita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que examinen la agenda para el desarrollo después de 2015, una vez aprobada, en el contexto de los exámenes de mitad de período y la elaboración de planes y marcos estratégicos a fin de asegurar que son coherentes con la agenda y se ajustan a ella;

18. *Recuerda* las solicitudes que figuran en la resolución 67/226 sobre el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur, observa, a ese respecto, los progresos realizados por algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la incorporación de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus principales políticas, marcos estratégicos, actividades operacionales y presupuestos, y acoge con beneplácito las recomendaciones y las medidas formuladas en la decisión 18/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur⁷, para reforzar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular mediante una mejor asignación de recursos en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

19. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

20. *Recuerda* la política para la evaluación independiente en todo el sistema de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo y, a ese respecto, reafirma la decisión que adoptó en su resolución 68/229 de que se llevarán a cabo en 2014 dos evaluaciones experimentales independientes en todo el sistema sobre los temas decididos en ella, con sujeción a la prestación y disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, como se indica en la política, observa con preocupación la falta de progresos en ese sentido, reitera su invitación a los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios adicionales para la aplicación efectiva y acelerada de las evaluaciones en 2015, y solicita al mecanismo provisional de coordinación para la evaluación a nivel de todo el sistema de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo que proporcione información actualizada sobre los avances logrados en la aplicación de las evaluaciones en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales que se llevarán a cabo en el período de sesiones sustantivo de 2015 del Consejo Económico y Social;

21. *Reconoce* la necesidad de hacer un examen de la composición y el funcionamiento de las estructuras de gobernanza de los fondos y programas de las Naciones Unidas y, a ese respecto, acoge con beneplácito la resolución 2014/14 del Consejo Económico y Social y pide que se emprenda la pronta reforma de esas estructuras de gobernanza;

22. *Reafirma* la importancia de que se diversifique la composición del sistema de coordinadores residentes en función de la distribución geográfica y el género, reafirma también la importancia de la participación de todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en pie de igualdad en el sistema de coordinadores residentes, solicita al Secretario General que haga todo lo posible a ese respecto por asegurar la plena aplicación de estos principios en el nombramiento de coordinadores residentes, alienta a todos los organismos a presentar candidatos idóneos para el Centro de Evaluación de Coordinadores Residentes, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga hallando soluciones a fin de fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de manera eficiente coordinadores residentes de categoría y experiencia adecuadas que posean el más alto grado de integridad;

23. *Acoge con beneplácito* los diálogos que tuvieron lugar en la serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo de 2014 del Consejo Económico y Social acerca de la función del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el panorama cambiante del desarrollo y la necesidad de adaptar el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a nuevos problemas, reafirma a ese respecto la decisión del Consejo de convocar un diálogo transparente e inclusivo con la participación de los Estados Miembros y todos los interesados sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a abordar los vínculos entre la adaptación de funciones, las prácticas de financiación, las estructuras de gobernanza de los fondos y programas de las Naciones Unidas, incluida la pronta reforma de su composición y funcionamiento, la capacidad y la repercusión del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los enfoques de asociación y los arreglos institucionales en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, y aguarda con interés a que esas deliberaciones queden reflejadas en el informe del Secretario General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política que deberá presentarse a la Asamblea General para su examen y la adopción de medidas por los Estados Miembros durante la revisión cuadrienal amplia de la política de 2016, con miras a que la Asamblea cumpla la función de establecer las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las modalidades de aplicación en los diferentes países.

*75ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2014*